



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 868 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1. le corresponde a los departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
2. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 establece en relación con la administración del régimen subsidiado que *"Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que *"Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios."*
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007 corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoria GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, COOSALUD EPS S.A., identificada con NIT: 900226715-3, representada Legalmente por Hermes Echenique, cuenta con un total de 390.121 usuarios al 31 de diciembre de 2021, se encuentra habilitada para operar en el régimen subsidiado mediante Resolución 203 del 01 de febrero de 2006 y para el régimen contributivo mediante Resolución No 0837 del 28 de febrero de 2019, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 868 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase realizar visita de auditoría a COOSALUD EPS S.A. Identificada con NIT 900226715-3, ubicada en la Calle 31D # 52 - 136 Barrio Olaya Herrera - Edificio Coosalud, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita de auditoría tiene como objetivo inspeccionar y vigilar el cumplimiento de COOSALUD EPS S.A., frente a sus usuarios de los regímenes contributivo y subsidiado en el departamento de Bolívar, en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de COOSALUD EPS S.A., que operó en 27 municipios, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La visita de auditoria se efectuará durante el día **19 del mes de julio del año 2022**, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados como coordinadores y apoyos para el desarrollo de la visita de auditoría en representación de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, son los siguientes:

| NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS | CARGO | RESPONSABILIDAD |
|----------------------------|---|--------------------------|
| Julio Luna Marrugo | Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud. | Coordinador de la visita |
| Lineth Visbal Rodríguez | P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS | Auditar criterio N° 1 |
| Eduardo Luis Pineda Pino | Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS | |
| Hader Quiñones González | Técnico de BDUA - contratista | |
| Julio Luna Marrugo | Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud. | Auditar criterio N° 2 |
| Angely Correa Marañón | Profesional especializado - Epidemióloga - Contratista | |
| Melisa Rocha Rocha | Profesional especializado - Epidemióloga - Contratista | |
| Carmen Rodríguez Páez | P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS | Auditar criterio N° 3 |
| Pamela Vergara Guerra | P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista | |
| José Miguel Torres | P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS | Auditar criterio N° 4 |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 868 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A"

| NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS | CARGO | RESPONSABILIDAD |
|---|--|-----------------------|
| Lineth Visbal Rodríguez María Manyoma Ledezma | P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental | Auditar criterio N° 5 |
| Lineth Visbal Rodríguez Donaldo Anaya Palencia | P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS P.E. Contratista Secretaría de Salud Departamental DAPS | Auditar criterio N° 6 |
| Julio Luna Marrugo Edgar Rodríguez Cabrera | Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud. P.U. Oficina Asesora de Planeación en Salud. | Auditar criterio N° 7 |

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo quinto, podrán practicar y recibir pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

08 JUL. 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Carmen Rodríguez Páez P.U. DAPS

Revisó: Norma Bermúdez Guerrero P.E. DAPS

Revisó y Aprobó: Renny Barandica Manotas. Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

Revisó y Aprobó: Julio Luna Marrugo. Jefe Oficina Asesora Planeación.